

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL  
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL  
NUEVO SAN CARLOS, RETALHULEU  
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008  
GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)  
JOSE ARISTEO LOPEZ CHAVEZ  
Alcalde(sa) Municipal de Nuevo San Carlos, Retalhuleu  
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Nuevo San Carlos, Departamento de Retalhuleu.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

**HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:**

FONDO DE CAJA CHICA NO UTILIZADO DURANTE EL PERIODO

(Hallazgo de Control Interno No.1)

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:**

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

LIBRO NO AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS NOMBRES DE LOS OFERENTES Y EL PRECIO DE CADA OFERTA

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

### ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

**ALCANCE DE AUDITORÍA**

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO****HALLAZGO No. 1****FONDO DE CAJA CHICA NO UTILIZADO DURANTE EL PERIODO****Condición**

Se determino que en la Municipalidad, no se utilizo el fondo de Caja Chica para gastos de menor cuantía, durante el periodo de marzo a diciembre 2,008.

**Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, segunda versión, Modulo de Tesorería, Numeral 6.6.3 párrafos primero y segundo, establece: "El fondo rotativo es un anticipo destinado a la ejecución de gastos utilizado como un procedimiento de excepción para agilizar los pagos urgentes o de poca cuantía, y no constituye un incremento a las asignaciones presupuestarias. Su liquidación se realizará al final de cada año. Estos fondos no podrán exceder de un monto de QUINCE MIL QUETZALES (Q. 15,000.00), con el cual se podrán adquirir bienes o contratar servicios hasta por un valor de UN MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.1,500.00), debiendo para el efecto, cumplir con los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás leyes y disposiciones aplicables. Las compras mayores a esta cantidad, se realizarán a través de orden de compra".

**Causa**

Incumplimiento a los procedimientos establecidos en el Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM-.

**Efecto**

Falta de disponibilidad financiera para agilizar pagos urgentes de poca cuantía. No adquirir de inmediato suministros de importancia para una efectiva gestión municipal.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar Instrucciones al tesorero municipal para que se asigne a una persona a efecto de utilizar el Fondo de Caja Chica.

**Comentario de los Responsables**

La Municipalidad durante el ejercicio fiscal Año 2,008, Constituyo el Fondo Rotativo de Caja Chica, todo lo pagado fue realizado conforme el MAFIM y operado dentro del Sistema Sif Muni y fue autorizado en el Acta No. SEIS GUION DOS MIL OCHO (06-2008) Punto OCTAVO. De fecha VEINTIOCHO DE ENRO DEL AÑO DOS MIL OCHO por el Honorable Concejo Municipal. Se adjunta Certificación del Acta.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que efectivamente se constituyo el Fondo Rotativo de Caja Chica, por medio de acuerdo municipal, más sin embargo en el periodo de marzo a diciembre de 2,008 no se utilizó el fondo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 Numeral 7, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.3,000.00 para cada uno.

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### HALLAZGO No. 1

#### ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

##### Condición

Se determinó que la Municipalidad, durante los meses de enero, febrero, marzo, julio, octubre, noviembre y diciembre del año 2,008, como enero y febrero 2,009, rindió cuentas ante la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas de Retalhuleu, en forma extemporánea.

##### Criterio

El Acuerdo interno de la Contraloría General de Cuentas No. A-37-06, emitido por el Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, Normas de Carácter Técnico y de aplicación obligatorio, en su artículo 1 inciso e) establece que: "La rendición de cuentas electrónicas mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales par las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción; y artículo 2 inciso a) indica que: Las Municipalidades en los primeros cinco días hábiles de cada mes deberán presentar las operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo correspondiente del mes anterior, e inciso b) Para las municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI deberán entregar: Caja Municipal del Movimiento Diario (Reportes PGRIT03 y PGRIT04), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético y óptico".

##### Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

##### Efecto

Incertidumbre en la aplicación de los recursos municipales, además La Contraloría General de Cuentas no obtiene oportunamente la información respecto al movimiento diario contable de la Municipalidad objeto de fiscalización.

##### Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones por escrito al Tesorero Municipal, para que cumpla con el plazo establecido para rendir cuentas al ente fiscalizador.

##### Comentario de los Responsables

La Municipalidad durante el ejercicio fiscal Año 2,008, Cumplió en la rendición de las cuentas mensuales a la Contraloría General de Cuentas en la fecha estipulada según el artículo 87 del Código Municipal inciso g) cumpliendo con todo el proceso de rendición, le hago de su conocimiento por problemas en la firma electrónica dada por la Contraloría General de Cuentas en la rendición de cada mes el Sistema SIAF no acepta dicha firma por lo cual se solicita ayuda a los técnicos del SIAF para realizar la rendición correctamente por tener ellos acceso directo a la base de datos, viniendo ellos apoyarnos a los ocho días después de informales. Consideramos que no incumplimos extemporáneamente porque no se pasa un mes ni dos meses únicamente el tiempo de espera de los técnicos del SIAF.

##### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en el comentario de la administración dejan en evidencia que no se cumplió con la rendición de cuentas dentro de los primeros 5 días del mes siguientes, tal como lo establece la norma legal.

##### Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 Numeral 12, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****LIBRO NO AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se constato que las hojas movibles que se utilizan para imprimir la información electrónica relacionada con fuentes de financiamiento, no están autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 relativo a sus atribuciones, literal k) establece: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización" y Decreto 12-2002 Código Municipal, artículo 87, Atribuciones del Tesorero, literal b) establece: "Registrar en los libros o sistema computarizados la contabilidad de los ingresos y egresos municipales, previa autorización de la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo con las reglas contables legalmente aceptadas".

**Causa**

Inobservancia a la norma legal establecida.

**Efecto**

Riesgo de que la información electrónica impresa pueda ser objeto de modificaciones o manipulaciones, perdiendo confiabilidad de la misma.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones por escrito al Tesorero Municipal a efecto de tramitar inmediatamente la habilitación de hojas movibles, para imprimir los reportes electrónicos de las de fuentes de financiamiento.

**Comentario de los Responsables**

La Municipalidad durante el ejercicio fiscal Año 2,008, Cumplio de conformidad al artículo 87 Inciso a) del Código Municipal, con los libros en mención los cuales están dentro del Sistema SIAF MUNI es autorizado por la Contraloria General de Cuentas a través del Sistema de Auditoria Gubernamental SAG, para registrar los Ingresos y Egresos municipales por lo cual no es necesario tener libros o hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas por estar los libros dentro del sistema SIAF. Y en cualquier momento realizar impresión de cada libro, para su respectiva fiscalización.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, ya que si bien es cierto la Contraloria General de Cuentas conjuntamente con el Ministerio de Finanzas autorizan la utilización del Sistema SIAF, esto no los exime de imprimir dichos reportes en hojas movibles autorizadas segun normativa legal.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 Numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.3,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 3****FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS NOMBRES DE LOS OFERENTES Y EL PRECIO DE CADA OFERTA****Condición**

Al practicar el análisis selectivo de los expedientes de obras por contrato se determino que los siguientes: 1) Mejoramiento Camino Rural Sector La Escuela Cantón Montufar, Nuevo San Carlos, Contrato No. 08-2008 por un valor sin IVA de Q.242,497.96 y 2) Adoquinado con dos carrileras de concreto entre 3ra. y 2da. Av. de la 4ta. Calle zona 2, Nuevo San Carlos, Contrato 04-2008 por un valor sin IVA de Q.181,361.61, no se publico los nombres de los oferentes y el precio total de oferta recibida en el sistema denominado Guatecompras.

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 10, Segundo Párrafo, Recepción y apertura de plica, establece: "Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el sistema de contrataciones y adquisiciones del estado, denominado Guatecompras a mas tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicaran también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos excepción".

**Causa**

Incumplimiento en la publicación de todos los procesos en el sistema Guatecompras según los estipula la ley.

**Efecto**

Falta de transparencia en los procesos, además no se cuenta con información electrónica lo cual provoca que la sociedad civil no se entere de la contratación de obras.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal y empleados que intervengan en el proceso de contrataciones de bienes y servicios cumplan con todos sus requerimientos según lo establece la ley.

**Comentario de los Responsables**

No se recibió el comentario correspondiente al hallazgo descrito.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que no se recibió comentario de la administración, solicitado en Nota de Auditoria No.03-2009 de fecha 06 de Abril del 2,009.

**Acción Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para los tres integrantes de la Comisión de Licitación y Cotización, por la cantidad de Q.8,477.19 para cada uno, para un total de Q.25,431.57.

**HALLAZGO No. 4****FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

En la revisión de egresos, se determinó que se efectuaron pagos a los siguientes proveedores: Transportes Alfaro, con las siguientes facturas: 1420, 1415, 1445, 1417, de fechas 16 de Mayo y 12 de junio por los valores de Q.6,750.00, Q.27,450.00, Q.28,500.00, Q.28,350.00 en concepto de compra de Balasto y Selecto y Arrendamiento de Maquinaria; La Fraternidad, facturas: 64, 62, 68, 65, 66, de fecha 14 de Mayo por los valores de Q.18,643.50, Q.18,377.40, Q.5,687.50, Q.12,079.80, Q.12,576.25, en concepto de compra de materiales de construcción, dichas compras se fraccionaron con el objeto de evadir el régimen de cotización que establece la ley. El total de la negociación sin incluir el impuesto del valor agregado es de Q.141,441.47.

**Criterio**

Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38 establece: "Monto cuando el precio de los bienes o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q. 30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, La compra o Contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00)". Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, indica: "Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos".

**Causa**

Incumplimiento a los requisitos legales enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Efecto**

Que el precio pagado, no fuera el más conveniente a los intereses de la municipalidad.

**Recomendación**

Las Autoridades Municipales, deben de apegarse estrictamente a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, evitando el fraccionamiento en la adquisición de servicios.

**Comentario de los Responsables**

La Municipalidad durante el Ejercicio Fiscal Año 2,008, No fracciona la compra de los Materiales descritos en las facturas mencionadas porque no fueron utilizados para el mismo proyecto y obra ni comunidad y no evadimos ningún proceso de cotización porque la compra no sobrepasó los Q. 30,000.00 que establece el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República. Los materiales descritos en las facturas fueron para diferentes proyectos y comunidades. Se adjunta documentación para su desvanecimiento.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo pues es evidente el fraccionamiento en la compra de materiales de construcción, ya que las facturas son emitidas correlativamente, en la misma fecha y extendidas por el mismo proveedor.

**Acción Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.3,536.04 para cada uno, para un total de Q.7072.08.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA**

|    |                                      |                 |                       |
|----|--------------------------------------|-----------------|-----------------------|
| 1  | JOSE ARISTEO LOPEZ CHAVEZ            | ALCALDE         | 15/01/2008 14/01/2012 |
| 2  | LEONZO SANTOS HERRERA                | CONCEJAL I      | 15/01/2008 14/01/2012 |
| 3  | MARIO JULIO ESCOBAR GONZALEZ         | CONCEJAL II     | 15/01/2008 14/01/2012 |
| 4  | HUGO GILBERTO ESTRADA LOPEZ          | CONCEJAL III    | 15/01/2008 14/01/2012 |
| 5  | JUSTO GERMAN CIFUENTES               | CONCEJAL IV     | 15/01/2008 14/01/2012 |
| 6  | FAUSTO DE JESUS SANTOS LOPEZ         | CONCEJAL V      | 15/01/2008 14/01/2012 |
| 7  | LUIS ARTURO ROZOTTO LOPEZ            | SINDICO I       | 15/01/2008 14/01/2012 |
| 8  | RUTH ARACELY DE LEON MALDONADO       | SINDICO II      | 15/01/2008 14/01/2012 |
| 9  | MARIA DEL ROSARIO MONTERROSO RAMIREZ | SECRETARIA      | 15/01/2008 14/01/2012 |
| 10 | ELMER FERNANDO GONZALEZ CASTILLO     | TESORERO        | 15/01/2008 14/01/2012 |
| 11 | HECTOR OMAR MOGOLLON DE LEON         | AUDITOR         | 15/01/2008 14/01/2012 |
| 12 | JENNIFER DENISE ARAGON ARAGON        | COORDINADOR OMP | 15/01/2008 14/01/2012 |

# ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS  
DEPARTAMENTO DE RETALHULEU  
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2008  
EXPRESADO EN QUETZALES

| CUENTA      | NOMBRE                                                | ASIGNADO            | MODIFICACIONES      | VIGENTE              | EJECUTADO            | SALDO             |
|-------------|-------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------|-------------------|
| 10.00.00.00 | INGRESOS TRIBUTARIOS                                  | 135,060.00          | 81,893.42           | 216,953.42           | 182,680.81           | 34,272.61         |
| 11.00.00.00 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS                               | 38,000.00           | 161,771.00          | 199,771.00           | 203,701.00           | -3,930.00         |
| 13.00.00.00 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | 99,250.00           | 19,205.00           | 118,455.00           | 112,404.00           | 6,051.00          |
| 14.00.00.00 | INGRESOS DE OPERACION                                 | 58,900.00           | 956.80              | 59,856.80            | 54,785.40            | 5,071.40          |
| 15.00.00.00 | RENTAS A LA PROPIEDAD                                 | 20,000.00           | 1,000.00            | 21,000.00            | 4824.99              | 16,175.01         |
| 16.00.00.00 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                             | 983,020.00          | 228,815.68          | 1,212,835.68         | 1,207,702.21         | 5,133.47          |
| 17.00.00.00 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                             | 4,960,000.00        | 4,662,416.43        | 9,622,416.43         | 9,518,478.78         | 103,937.65        |
| 23.00.00.00 | DISMINUCION DE OTROS ACTIVO                           | 0.00                | 810,933.79          | 810,933.79           | 0.00                 | 810,933.79        |
|             | <b>TOTAL</b>                                          | <b>6,294,230.00</b> | <b>5,967,992.12</b> | <b>12,262,222.12</b> | <b>11,284,577.19</b> | <b>977,644.93</b> |

MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS  
DEPARTAMENTO DE RETALHULEU  
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO  
EJERCICIO FISCAL 2008

| OBJETO DEL GASTO                        | APROBADO INICIAL    | MODIFICACIONES      | VIGENTE              | EJECUTADO            | %    |
|-----------------------------------------|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------|------|
| Servicios Personales                    | 1,426,474.42        | 425,500.81          | 1,851,975.23         | 1,797,551.23         | 0.97 |
| Servicios No Personales                 | 327,727.66          | 1,187,488.08        | 1,515,213.74         | 1,487,152.04         | 0.98 |
| Materiales y Suministros                | 2,549,667.72        | -633,992.96         | 1,915,674.76         | 1,891,497.75         | 0.99 |
| Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles | 1,553,360.20        | 4,664,027.08        | 6,217,387.28         | 6,117,785.22         | 0.98 |
| Transferencias Corrientes               | 191,000.00          | 196,401.91          | 387,401.91           | 373,835.04           | 0.96 |
| Transferencia de Capital                | 231,000.00          | 143,569.20          | 374,569.20           | 373,402.00           | 1.00 |
| Asignaciones Globales                   | 15,000.00           | -15,000.00          | 0.00                 | 0.00                 | -    |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>6,294,230.00</b> | <b>5,967,992.12</b> | <b>12,262,222.12</b> | <b>12,041,223.28</b> |      |

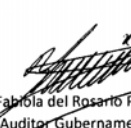
Licda. Fabiana del Rosario Pacaja Cupil  
Auditor Gubernamental



**MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS**  
**DEPARTAMENTO DE RETALHULEU**  
**DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA**  
**AL 18 DE MARZO 2,009**  
**EXPRESADO EN QUETZALES**

| No. | CONCEPTO                                  | MONTO       |
|-----|-------------------------------------------|-------------|
| 1   | 10% Inversión                             | 0.00        |
| 2   | IVA PAZ Inversión                         | 0.00        |
| 3   | Imp. Circ. Vehículos Inversión            | 0.00        |
| 4   | Impuesto de Petróleo para Inversión       | 0.00        |
| 5   | CODEDE                                    | 0.00        |
| 6   | Ingresos propios                          | 0.00        |
| 7   | 10% Funcionamiento                        | 0.00        |
| 8   | IVA PAZ Funcionamiento                    | 0.00        |
| 9   | Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento | 0.00        |
| 10  | IGSS Laboral                              | 0.00        |
| 11  | Plan de Prestaciones Empleado Municipal   | 0.00        |
| 12  | Prima de Fianza                           | 0.00        |
| 13  | ISR Sobre Relación de Dependencia         | 0.00        |
|     | <b>TOTAL</b>                              | <b>0.00</b> |

Se hace constar que la descomposición e integración del saldo de caja no se presenta, ya que la Municipalidad se encontraba con atrasos en su rendición de cuentas, situación que fue sancionada en el presente informe.

  
 Licda. Fabiola del Rosario Pacajá Cupil  
 Auditor Gubernamental



**MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS  
DEPARTAMENTO DE RETALHULEU**

**DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS  
AL 18 DE MARZO 2009  
EXPRESADO EN QUETZALES**

| ORDEN                  | BANCOS     | CUENTA         | MONTO               |
|------------------------|------------|----------------|---------------------|
| 1                      | Banrural   | No. 3143013188 | 1,336,120.55        |
| 2                      | C.H.N.     | No. 010042105  | 107.38              |
| 3                      | Banrural   | No. 3143013683 | 26,937.00           |
| 4                      | Banrural   | No. 3143012565 | 100.00              |
| 5                      | Banrural   | No. 3143013376 | 100.00              |
| 6                      | Banrural   | No. 3193012579 | 21.00               |
| 7                      | Reformador | No. 241136299  | 10,969.39           |
| <b>Total en Bancos</b> |            |                | <b>1,374,355.32</b> |

  
 Licda. Fabiola del Rosario Paca  
 Auditor Gubernamental

